

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Para todos los efectos legales a que haya lugar **TÉNGASE EN CUENTA** que la parte demandante **DESCORRIÓ EN TIEMPO** el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, conforme escrito allegado el 29 de abril de 2022.

II. **AGRÉGUENSE A LOS AUTOS y TÉNGASE EN CUENTA** para los fines pertinentes el escrito allegado el 6 de mayo de 2022 por la apoderada actora.

III. En atención a la solicitud realizada por el abogado **GILBERTO GOMEZ SIERRA** (Num. 029, C.1), tercer interesado, por secretaría, certifíquese el estado actual del proceso de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P., previo el pago de las expensas a que haya lugar.

De la misma forma, expídanse las copias solicitadas a costas del interesado.

IV. Revisado el plenario se observa memorial suscrito por la demandada **OLGA JANETH CASAS CORTES** donde solicita amparo de pobreza. En consecuencia, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 151 del C.G.P., se concede el mismo.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado **JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES**, para que obre en nombre y representación de la demandada. Por secretaría, comuníquesele la presente determinación a la dirección de correo electrónica: johan.edgardo.moyano@gmail.com; con el objeto de que manifieste dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación si acepta el cargo o presente prueba que justifique su rechazo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño so pena de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 154 del C. G. P.

V. De conformidad con la solicitud vista en el numeral 034, cuaderno 1, **TÉNGASE POR REVOCADO** el poder conferido por la parte demandante a la abogada **SONIA LILY PEREZ DUARTE**.

VI. En su lugar, conforme al nuevo poder otorgado se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar en el presente asunto a la abogada **MAITE ALEXANDRA OMEARA VELA** en representación de la sociedad **ASESORIAS Y COBRANZAS ESPECIALIZADAS ASECOE S.A.S.**, apoderada especial de la parte demandante.

Cumplidas las ordenes dadas en el presente auto, ingresen las diligencias al

despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2018-00274